



El poder de la humanidad

XXXIV Conferencia Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

28-31 de octubre de 2024, Ginebra

Fomento de la autonomía de los dirigentes, la capacidad y la ejecución locales en las intervenciones humanitarias sustentadas en principios y fortalecimiento de la resiliencia

RESOLUCIÓN

Octubre de 2024

ES

34IC/24/R4
Original: inglés
Aprobada

RESOLUCIÓN

Fomento de la autonomía de los dirigentes, la capacidad y la ejecución locales en las intervenciones humanitarias sustentadas en principios y fortalecimiento de la resiliencia

La XXXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

reconociendo que la acción humanitaria, en particular las medidas impulsadas a nivel local, tiene por objeto realizar intervenciones que atiendan a las necesidades de las personas afectadas por conflictos, desastres y otras emergencias, de manera eficaz, integral, sustentada en principios, y que contribuya a la reducción de la vulnerabilidad de las personas y al fortalecimiento de su resiliencia, tanto a nivel individual como a través de las redes de seguridad social inherentes a comunidades sólidas;

observando que la adopción de medidas impulsadas a nivel local conlleva la determinación de las necesidades y estrategias humanitarias, la participación en decisiones, el seguimiento, la evaluación, la adquisición de conocimientos, y la prestación de ayuda humanitaria por parte de agentes locales diversos y representativos, así como el apoyo de los agentes internacionales para lograrlo, en consonancia con los principios humanitarios;

observando también que, exclusivamente a los efectos de la presente resolución, el término “agente local” engloba a agentes estatales y no estatales de carácter local y nacional cuya acción humanitaria está sustentada en principios, como las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;

observando, además, que los agentes locales cuentan con diversidad de conocimientos especializados, competencias y experiencias fundamentales para fortalecer la resiliencia y promover el saber mundial, prácticas óptimas y aptitudes de dirección en relación con la acción humanitaria sustentada en principios;

reconociendo que corresponde a los Estados la responsabilidad primordial y el cometido esencial de posibilitar, orientar y coordinar la asistencia humanitaria, y que la cooperación internacional para intervenir ante situaciones de emergencia y fortalecer las capacidades de intervención de los países afectados debe regirse por el derecho internacional y la legislación interna;

destacando que la estructura y la identidad singulares del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento), basadas en los Convenios de Ginebra y en los estatutos del Movimiento, abarcan componentes nacionales e internacionales que actúan de manera mancomunada y complementaria, en observancia de los principios fundamentales, junto con las personas y comunidades afectadas por conflictos, desastres y otras situaciones de emergencia, y en beneficio de ellas;

destacando también que las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) son la columna vertebral del Movimiento y cuentan con una red local de voluntarios y miembros del personal que, a menudo, se ven afectados por situaciones de crisis y son agentes de intervención inicial e inmediata ante estas, y que el aprovechamiento del potencial de los voluntarios puede aportar a las Sociedades Nacionales una mejor comprensión de las diferentes necesidades de las personas, reconociendo que las mujeres,

los hombres, los jóvenes y las jóvenes de diferente edad, con distintas discapacidades y diversos antecedentes, pueden verse afectados de manera distinta;

señalando la resolución 1 relativa a los “Compromisos de todo el Movimiento en materia de participación comunitaria y rendición de cuentas”, aprobada por el Consejo de Delegados en 2019, en la que se reconoce que las comunidades afectadas por conflictos, desastres y otras situaciones de emergencia tienen aptitudes, capacidades, estructuras y sistemas comunitarios, así como experiencia, comprensión y conocimiento directos de su situación, y un gran interés en participar y asumir una función destacada en la determinación, la adopción y la ejecución de decisiones sobre las políticas, las prácticas y los programas humanitarios que les conciernen;

recordando que en múltiples documentos y acuerdos internacionales se reconoce la función central de los agentes locales y la importancia de las medidas impulsadas a nivel local, en particular el “gran pacto” aprobado en la Cumbre Humanitaria Mundial (2016), el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres (Marco de Sendái), el Reglamento Sanitario Internacional, al igual que numerosas resoluciones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (serie de sesiones sobre asuntos humanitarios) relativas al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que presta esa organización;

observando que, en la resolución 3, aprobada por el Consejo de Delegados en 2015, sobre el “Mensaje del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja destinado a la Cumbre Humanitaria Mundial”, se reconoce que “con frecuencia, los agentes humanitarios locales están en mejores condiciones para prestar asistencia humanitaria rápida, culturalmente adecuada y sostenible a sus comunidades”, y se exhorta a que priorice y se mejore la capacidad de los agentes locales mediante “inversiones más sostenidas en sistemas de intervención y servicios básicos nacionales [que] contribuirán al establecimiento de asociaciones más sólidas entre los agentes locales e internacionales”, en particular, velando por que se proteja y se ampare bajo seguros a los agentes locales, entre otros, los voluntarios de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que desempeñan actividades en condiciones peligrosas y tienen necesidades diversas;

observando también que en el nuevo Acuerdo de coordinación del Movimiento para mejorar la incidencia colectiva (Acuerdo de Sevilla, versión 2.0) se otorga mayor reconocimiento a la función central que desempeñan las Sociedades Nacionales en caso de necesidad de una intervención colectiva del Movimiento;

recordando la función específica y distintiva de las Sociedades Nacionales en calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario y la resolución 2 (párrafos 4a y 4b) de la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional), celebrada en 2007, en la que se subraya que las Sociedades Nacionales tienen la obligación de estudiar seriamente toda solicitud de los poderes públicos de su país de llevar a cabo actividades humanitarias en el marco de su mandato, que los Estados no deben pedir a las Sociedades Nacionales que lleven a cabo actividades que estén reñidas con los principios fundamentales o los estatutos del Movimiento o con su cometido, y que las Sociedades Nacionales tienen la obligación de rechazar toda solicitud de esa índole, y se destaca la necesidad de que los poderes públicos respeten esas decisiones de las Sociedades Nacionales;

recordando también el Código de conducta relativo al socorro en casos de desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales, elaborado en 1994 y “acogido favorablemente” mediante una resolución de la Conferencia Internacional aprobada el año siguiente, en virtud del cual los signatarios se comprometen a “edificar las intervenciones a raíz de desastres en las capacidades locales”;

recordando, además, que en los Principios y normas de asistencia humanitaria de las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, aprobados en la XXI Conferencia Internacional (Estambul, 1969), y revisados en las Conferencias Internacionales XXII (Teherán, 1973), XXIII (Bucarest, 1977), XXIV (Manila, 1981), XXV (Ginebra, 1986), XXVI (Ginebra, 1995) y XXXII (Ginebra, 2015), se hace hincapié en los principios de rendición de cuentas en la adopción de decisiones por parte de las Sociedades Nacionales;

observando la versión revisada de la ley modelo sobre la Cruz Roja y la Media Luna Roja que orienta la redacción y la revisión de las leyes sobre las organizaciones de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, con énfasis en el reconocimiento y la formalización de la función especial que desempeñan las Sociedades Nacionales en calidad de agentes locales eficaces y regidos por principios;

observando también que, en octubre de 2023, la Junta de Gobierno de la Federación Internacional aprobó un documento de posición relativo a las medidas impulsadas a nivel local para apoyar a las Sociedades Nacionales que prestan servicios sostenibles y con arraigo local en los ámbitos de la salud, el bienestar, la intervención humanitaria y el fomento de la resiliencia comunitaria, en el que se destaca la necesidad de inversiones colectivas en estructuras locales básicas que permitan la viabilidad a largo plazo de las Sociedades Nacionales en el contexto en el que prestan servicios;

observando, además, que el Comité Internacional de la Cruz Roja, en su estrategia institucional para 2024-2027, ha expresado el compromiso de fortalecer al Movimiento en calidad de red humanitaria mundial creíble y eficaz, en particular a través del fomento de las capacidades de las Sociedades Nacionales y la coordinación de las intervenciones del Movimiento; impulsar las alianzas locales y colaborar con diferentes agentes locales, entre otros medios, integrando las perspectivas y prácticas idóneas de estos en sus actividades; y difundir los principios fundamentales;

observando, asimismo, que la inversión en el fortalecimiento de las capacidades de las Sociedades Nacionales y otros agentes locales es la piedra angular para el logro de medidas eficaces impulsadas a nivel local y de una mayor incidencia colectiva del Movimiento en beneficio de las personas en situación de crisis; y *reconociendo* que, si bien se han realizado progresos, resta mucho que cabe y convendría hacer;

destacando que el Marco de la Federación Internacional para el desarrollo de las Sociedades Nacionales, así como la política y el pacto conexos, aspiran a garantizar la pertinencia, la eficacia y la viabilidad constantes y a largo plazo de las Sociedades Nacionales que, en plena observancia de los principios fundamentales, actúen como agentes locales que prestan servicios accesibles y de calidad en todo momento, y que el apoyo destinado al desarrollo de las Sociedades Nacionales guarde consonancia con las prioridades definidas por cada Sociedad Nacional;

observando que entre los mecanismos de financiación establecidos por el Movimiento para apoyar la labor local de las Sociedades Nacionales figuran los fondos mancomunados para favorecer el desarrollo de las Sociedades Nacionales, concretamente el Fondo de la Federación Internacional para el fortalecimiento de la capacidad, la Alianza de la Federación Internacional y CICR para la inversión en las Sociedades Nacionales, así como, el Fondo de Emergencia de la Federación Internacional para la Intervención en Casos de Desastre, en lo que atañe a las actividades en situaciones de emergencia;

observando también que, mediante la Política de la Federación Internacional sobre protección, género e inclusión, las Sociedades Nacionales se comprometieron a fomentar la resiliencia y prevenir la violencia, la discriminación y la exclusión, reconociendo y aprovechando mejor las diferentes capacidades, fortalezas y necesidades de las personas y comunidades, así como

a colaborar con diversos agentes locales en la adopción de estrategias locales, y a garantizar mayor diversidad en las instancias de dirección de las Sociedades Nacionales;

observando además que, si bien se ha logrado progreso en el cumplimiento de los compromisos relativos a la contextualización local de la asistencia, en particular en relación con los compromisos derivados del "gran pacto" sobre el incremento de apoyo y financiación para los agentes de intervención locales y nacionales, y el fomento de un entorno propicio para la acción impulsada a nivel local, se necesitan medidas adicionales y más significativas, al igual que mayor apoyo y la eliminación de barreras por parte de los Estados y los agentes internacionales, incluidos los componentes del Movimiento, para el logro de un cambio transformador en el sistema;

1. *insta* a los Estados y a los componentes del Movimiento e *invita* a las organizaciones internacionales humanitarias y de desarrollo a que adopten modelos para la prestación de ayuda humanitaria que fomenten relaciones de cooperación eficaces y justas con las Sociedades Nacionales y demás agentes locales, y que generen condiciones propicias en ese sentido, a fin de definir y ejecutar la acción humanitaria de conformidad con los principios fundamentales;
2. *exhorta* a los Estados y a los componentes del Movimiento a que inviertan en asociaciones estratégicas y justas de larga duración con las Sociedades Nacionales y otros agentes locales, sobre la base de la equidad, el respeto mutuo, la transparencia, la confianza, la empatía, un sentido de responsabilidad común y la rendición de cuentas, y *solicita* a las organizaciones internacionales humanitarias y de desarrollo que hagan lo propio;
3. *alienta* a los Estados y a los componentes del Movimiento e *invita* a las organizaciones internacionales humanitarias y de desarrollo a que, de conformidad con la legislación nacional, faciliten la participación significativa y la función efectiva de las Sociedades Nacionales anfitrionas y otros agentes locales en los mecanismos pertinentes de coordinación y de adopción de decisiones, eliminando los obstáculos existentes en la práctica, por ejemplo aquellos relativos a cuestiones lingüísticas, de comprensión cultural, costos y logística, y apoyando el fortalecimiento de capacidades;
4. *solicita* a los Estados, a los componentes del Movimiento y a las organizaciones internacionales humanitarias y de desarrollo a que colaboren en la incorporación de un enfoque de distribución de riesgos en sus actividades, fomentando mayor equidad en el diálogo y la distribución de riesgos, con el objetivo último de prestar mejor apoyo a las personas afectadas;
5. *exhorta* a los Estados y a los componentes del Movimiento a que adopten todas las medidas que sean razonables para garantizar la seguridad física y personal, y el bienestar de los voluntarios y miembros del personal locales, con inclusión de aquellos que colaboran con las Sociedades Nacionales, mediante mayor inversión en medidas de seguridad material, incluida la seguridad sanitaria, y medidas orientadas a su protección, seguridad y salvaguardia, según proceda;
6. *insta* a los Estados y a los componentes del Movimiento e *invita* a las organizaciones internacionales humanitarias y de desarrollo a que promuevan una acción humanitaria inclusiva que tenga en cuenta las diferentes necesidades de las personas afectadas, mediante el fomento de prácticas inclusivas de gestión y contratación en las organizaciones humanitarias, la colaboración con las diversas poblaciones afectadas y la rendición de cuentas ante estas, y la concertación de asociaciones con grupos que representen a personas marginadas para entender mejor sus necesidades y atenderlas con mayor eficacia;

7. *exhorta* a los Estados y a los componentes del Movimiento a que cumplan sus respectivos compromisos relativos a la colaboración con las comunidades, entre otros medios a través de incentivos adecuados, reformas estructurales, e inversiones a largo plazo destinadas, según proceda, a las Sociedades Nacionales y otros agentes locales, a lo largo del nexo acción humanitaria-desarrollo para respaldar sistemas inclusivos de interacción con las comunidades;
8. *exhorta* a los Estados a que, con arreglo a las leyes nacionales aplicables, subsanen las limitaciones en relación con el suministro, tan directo cuanto sea posible, de financiación a las Sociedades Nacionales y otros agentes locales, y a que revisen y simplifiquen sus exigencias en materia de cumplimiento normativo y debida diligencia impuestas a las Sociedades Nacionales y otros agentes locales, al tiempo que fomentan la integridad y la rendición de cuentas a través de medidas tales como el establecimiento de requisitos comunes y simplificados para la presentación de informes y el respaldo de las capacidades para aplicar políticas fundamentales de rendición de cuentas, y *solicita* la ayuda de los componentes del Movimiento y las organizaciones internacionales humanitarias y de desarrollo en ese sentido;
9. *solicita* a los Estados y a los componentes del Movimiento mayor inversión en el fortalecimiento de las capacidades de las Sociedades Nacionales y otros agentes locales en función de la demanda y del contexto, especialmente en situaciones de conflicto y otros contextos de vulnerabilidad, con inclusión de financiación específica, flexible, plurianual y sin asignación determinada que pueda ser utilizada para sufragar los gastos generales, con miras a fomentar la sostenibilidad financiera y la rendición de cuentas de las Sociedades Nacionales y otros agentes locales, e *invita* a las organizaciones internacionales humanitarias y de desarrollo a hacer lo propio;
10. *exhorta* a los Estados y a las Sociedades Nacionales, según proceda, a que aumenten la inversión en los fondos mancomunados del Movimiento destinados al desarrollo de las Sociedades Nacionales, en concreto el Fondo para el fortalecimiento de la capacidad y la Alianza para la inversión en las Sociedades Nacionales, a fin de que estas presten servicios pertinentes, accesibles, inclusivos y de calidad, en estricta observancia de los principios fundamentales del Movimiento
11. *exhorta* a los Estados y a los componentes del Movimiento a que aumenten la cantidad y la calidad de los fondos destinados a las Sociedades Nacionales y otros locales para la ejecución de programas, incluida la inversión en el servicio voluntario, de manera que, de conformidad con las leyes nacionales, esa financiación sea directa, o tan directa cuanto sea posible, contemple una parte proporcional y sostenible para cubrir los gastos generales, y que las Sociedades Nacionales y otros agentes locales gocen de mejor acceso a cauces de financiación, y *solicita* a las organizaciones internacionales humanitarias y de desarrollo a hacer lo propio;
12. *solicita* a los Estados y a las Sociedades Nacionales que promuevan, fomenten y faciliten relaciones sólidas y auxiliares a nivel nacional y local, de conformidad con los principios fundamentales, cerciorándose, en particular, de que las autoridades locales comprendan la condición especial de la que gozan las Sociedades Nacionales y respeten su imparcialidad, neutralidad e independencia;
13. *exhorta* a los Estados a que emprendan, amplíen y/o intensifiquen el diálogo con las Sociedades Nacionales acerca del fortalecimiento de su base jurídica y, según proceda, promulguen leyes detalladas e integrales sobre las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que doten a las Sociedades Nacionales del fundamento jurídico necesario para actuar como agentes locales eficaces y regidos por principios,

en el marco de su función en calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario;

14. *alienta* a los Estados a que aprovechen las oportunidades de diálogo, sensibilización conjunta e incorporación de enseñanzas entre las autoridades locales y los agentes locales, en particular las secciones o estructuras locales de las Sociedades Nacionales, a fin de promover la agenda para la contextualización local de la asistencia, trascendiendo la intervención humanitaria para incluir el fortalecimiento de las medidas locales relativas a gestión del riesgo de desastres y otros sectores o ámbitos de trabajo prioritarios, tales como la salud y el bienestar social;
15. *reafirma* que la incidencia humanitaria del Movimiento se sustenta en la complementariedad de sus componentes y que el cumplimiento de su cometido con el valor añadido único que le caracteriza requerirá la continuidad de la ejecución directa de la asistencia por parte del CICR, al igual que de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, con apoyo de la Federación Internacional y de las Sociedades Nacionales miembros, según proceda, de conformidad con los Convenios de Ginebra y los estatutos del Movimiento, y el Acuerdo de Coordinación en el Movimiento para una mejor incidencia colectiva (Acuerdo de Sevilla 2.0);
16. *reconoce* el compromiso asumido por la Federación Internacional para efectuar, con el apoyo de otros componentes del Movimiento, un análisis o una evaluación del progreso obtenido en el fomento de la acción sostenible impulsada a nivel local, a fin de enriquecer el corpus de información sobre los logros y resultados alcanzados en la promoción de la agenda para la contextualización local de la asistencia.